

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL RESPECTO DE LA SEGREGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE LAGUNA SECA DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, PARA QUE SE INTEGRE AL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO.- CG73/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG73/2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral respecto de la segregación de la localidad de Laguna Seca del Municipio de Tlacoapa, para que se integre al Municipio de Acatepec, Guerrero.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, aprobó mediante acuerdo 2-215: 31/01/2008 los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, a través de los cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizaría las adecuaciones a la cartografía electoral, derivado de los supuestos de afectación incluidos en dichos Lineamientos.
2. En sesión pública del 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual determinó que este Consejo General tiene la atribución concreta y directa para mantener actualizada la cartografía electoral.
3. El 10 de julio de 2012, la Quincuagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto No. 1205, mediante el cual se aprueba la segregación política y administrativa de la comunidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, Guerrero, para que se adicione al municipio de Acatepec, Guerrero.
4. Mediante oficio COC/7680/2012, la Coordinación de Operación en Campo, remitió a la Secretaría Técnica Normativa, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el Informe Técnico denominado *“Reasignación de la Localidad Laguna Seca del municipio de Tlacoapa a Acatepec, en el Estado de Guerrero”*.
5. Con fecha 11 de diciembre de 2012, la Secretaría Técnica Normativa, mediante oficio número STN/20796/2012, emitió el Dictamen Jurídico correspondiente, en el que se consideró que el Decreto Número 1205, emitido por el Congreso del Estado de Guerrero, constituye un documento jurídicamente válido para que con base en éste se actualice la cartografía electoral federal.
6. Mediante oficio COC/0231/2013, de fecha 15 de enero de 2013, la Coordinación de Operación en Campo, remitió a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los dictámenes técnico y jurídico, emitidos por la Coordinación de Operación en Campo y la Secretaría Técnica Normativa, respectivamente, relativos a la modificación de la cartografía electoral debido a la segregación de la localidad de Laguna Seca del municipio de Tlacoapa, al municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero, para que por su conducto fueran entregados a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y, en su caso, emitieran observaciones o proporcionaran información o documentación adicional al presente caso de afectación al Marco Geográfico Electoral.
7. El 21 de enero de 2013, mediante oficio número DSCV/0126/2013, de fecha 16 de enero de 2013, la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, los dictámenes técnico y jurídico, relativos a la segregación de la localidad de Laguna Seca del municipio de Tlacoapa, al municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero.
8. El 05 de febrero de 2013, venció el término de 15 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, realizaran las observaciones o, en su caso, aportaran información adicional que se consideren pertinentes.
9. La Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, comunicó a la Coordinación de Operación en Campo, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que dentro del plazo de 15 días naturales, no se recibió documento alguno por parte de las representaciones partidistas.

10. El 11 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el “Dictamen Técnico–Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral por la segregación de la Localidad de Laguna Seca del municipio de Tlacoapa, en el Estado de Guerrero”.
11. El 11 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió a la Comisión del Registro Federal de Electores el Dictamen Técnico – Jurídico que emite la Dirección Ejecutiva en cita, sobre la modificación de la cartografía electoral por la segregación de la Localidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, al municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero, así como el Proyecto de Acuerdo respectivo, para que se propusiera a este Consejo General la aprobación de esta modificación.
12. En sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó proponer a este Consejo General, la modificación de límites territoriales debido a la segregación de la localidad de Laguna Seca, conforme a lo establecido en el Decreto Número 1205, emitido por el Congreso del Estado de Guerrero, en términos del “Dictamen Técnico–Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral por la segregación de la Localidad de Laguna Seca del municipio de Tlacoapa, en el Estado de Guerrero”.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores.
5. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras, la atribución de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y por conducto de sus Vocalías Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
7. Que el párrafo 2, del citado artículo, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público, y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y del artículo 8, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, el H. Congreso del Estado de Guerrero aprobó el Decreto Número 1205, publicado el día 10 de julio de 2012, en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, por el cual se aprueba la segregación de la localidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, al municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero.
9. Que la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante acuerdo 2-215: 31/01/2008, aprobó los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, a través de los cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará las adecuaciones a la cartografía electoral, derivado de los supuestos de afectación incluidos en dichos Lineamientos.

10. Que la Coordinación de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió un dictamen técnico, con base en el numeral 16 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, mismo que se consigna en el Informe Técnico denominado “*Reasignación de la Localidad Laguna Seca del municipio de Tlacoapa a Acatepec, en el Estado de Guerrero*”.
11. Que el Informe Técnico, en su apartado VI. Conclusiones, se advierte que se considera técnicamente viable llevar a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral, incorporando la comunidad de Laguna Seca al municipio de Acatepec, Guerrero.
12. Que la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el Dictamen Jurídico, en términos de lo señalado en el numeral 18 de los Lineamientos citados, una vez realizado el análisis jurídico del Decreto Número 1205, mediante el cual se aprueba la segregación la localidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, al municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero.

En el dictamen jurídico referido, se advierte que el Decreto Número 1205, fue emitido por la autoridad competente en ejercicio de las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero le confieren, para legislar en materia de división territorial del Estado a fin de crear, suprimir o fusionar municipios, distritos judiciales, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles pueblos o localidades, por lo que dicho instrumento es jurídicamente válido para que con base en éste, se actualice la cartografía electoral federal respecto de la segregación de la localidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, al municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero.

13. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 202, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con lo señalado en el numeral 22 de los Lineamientos para los Casos de Afectación del Marco Geográfico Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia, conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
14. Que la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, los dictámenes técnico y jurídico, emitidos por la Coordinación de Operación en Campo y la Secretaría Técnica Normativa, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sobre la segregación de la localidad de Laguna Seca, Guerrero, con la finalidad de que formularan observaciones o manifestaciones.
15. Que la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, comunicó a la Coordinación de Operación en Campo, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que transcurrido el término de 15 días naturales, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, no formularon observación alguna, tal y como se precisa en el antecedente 9 de este instrumento legal.
16. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el “Dictamen Técnico–Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral por la segregación de la localidad de Laguna Seca del municipio de Tlacoapa, en el Estado de Guerrero”, en el cual se concluye que el Decreto Número 1205, expedido por el Congreso de dicha entidad federativa, constituye un instrumento jurídicamente válido para proceder a la actualización del Marco Geográfico Electoral.
17. Que en sesión pública de fecha 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual en la parte considerativa determinó lo siguiente:

“...desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse <como lo permite discernir la intelección de los citados arábigos 128 y 118, en las porciones normativas insertas>, en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito

...”

18. Que en términos del criterio sustentado en el fallo recaído en el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, se advierte que el órgano facultado para determinar la afectación al Marco Geográfico Electoral es el Consejo General del Instituto Federal Electoral y, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es el órgano encargado de ejecutar las determinaciones del máximo órgano de dirección, en esta materia.
19. Que la Comisión del Registro Federal de Electores, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2013, aprobó proponer a este Consejo General, la modificación de la cartografía electoral debido a la segregación de la localidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, al municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero, conforme al dictamen Técnico-Jurídico emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
20. Que en virtud de que, el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral la facultad para aprobar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y toda vez que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció en el sentido de establecer que este órgano máximo de dirección es la autoridad facultada para determinar la actualización de la cartografía electoral, es menester que este Consejo General apruebe la modificación de ésta debido a la segregación de la localidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, al municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero.
21. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, inciso j); 171, párrafos 1 y 2 y 202, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; numerales 16 y 22 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba la modificación de la cartografía electoral debido a la segregación de la localidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, al municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en el "Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral por la segregación de la localidad de Laguna Seca del municipio de Tlacoapa, en el Estado de Guerrero", el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de Guerrero, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo resuelto en este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

DICTAMEN TECNICO-JURIDICO SOBRE LA MODIFICACION DE LA CARTOGRAFIA ELECTORAL POR LA SEGREGACION DE LA LOCALIDAD DE LAGUNA SECA DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

I. ANTECEDENTES

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 10 de julio de 2012, se publicó el Decreto No. 1205, mediante el cual se aprobó la segregación política y administrativa de la comunidad de Laguna Seca, del Municipio de Tlacoapa, para adicionarse al Municipio de Acatepec, en el Estado de Guerrero.

Dicha segregación tiene como antecedente que desde el año 2008, los habitantes de la localidad Laguna Seca, por conducto de sus autoridades municipales y ejidales, solicitaron al Congreso del Estado su segregación del municipio de Tlacoapa, para incorporarse al municipio de Acatepec, toda vez que manifestaron el nulo apoyo de construcción de obras de interés social para el mejoramiento y desarrollo de la localidad por parte del municipio al que pertenecían, de igual forma manifestaron que las tierras que utilizan para actividades agrícolas y ganaderas se encuentran agrariamente delimitadas y distribuidas dentro del comunal del municipio de Acatepec, lo que deriva a la marginación de su localidad.

Por último, los ciudadanos de Laguna Seca se manifiestan sobre los traslados hacia su cabecera municipal para realizar trámites o asuntos oficiales, en el cual declaran emplear una hora con treinta minutos, siendo que para trasladarse hacia la cabecera municipal de Acatepec emplean cuarenta minutos.

Así mismo, con fecha 08 de noviembre de 2009, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlacoapa, Gro., celebró sesión ordinaria, en la que aprobó y otorgó su anuencia para que el poblado de Laguna Seca, se segregue política y administrativamente de dicho municipio, en el mismo tenor el H. Ayuntamiento de Acatepec, Gro., realizó sesión extraordinaria con fecha 09 de abril de 2009, donde aceptan se anexe política y administrativa a la localidad de Laguna Seca al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento jurídico el Honorable Congreso del Estado decretó y expidió el siguiente Decreto, que a la letra dice:

DECRETO NUMERO 1205 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGREGACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA, DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA GUERRERO, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO.

PRIMERO.- Se segrega política y administrativamente del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, la localidad de Laguna Seca.

SEGUNDO.- Se anexa política y administrativamente al Municipio de Acatepec, Guerrero, la localidad de Laguna Seca.

TERCERO.- La jurisdicción territorial de la localidad de Laguna Seca, comprenderá la demarcación que actualmente ocupa.

La superficie territorial a segregarse y anexarse está delimitada Partiendo del vértice uno con coordenadas 17° 16' 02" de latitud norte y 98° 48' 53" de longitud oeste; de aquí al vértice 2 con coordenadas 17° 16' 00" de latitud norte y 98° 47' 50" de longitud oeste; de aquí al vértice 3 con coordenadas 17° 15' 57" de latitud norte y 98° 47' 11" de longitud oeste; de aquí al vértice 4 con coordenadas 17° 16' 43" de latitud norte y 98° 47' 07" de longitud oeste; de aquí al vértice 5 con coordenadas 17° 17' 04" de latitud norte y 98° 47' 07" de longitud oeste; de aquí al vértice 6 con coordenadas 17° 16' 56" de latitud norte y 98° 47' 31" de longitud oeste, la citada delimitación territorial se efectuó conjuntamente con el Departamento de Cartografía del Registro Estatal de Electores del IFE. La superficie de este polígono es de 3.387 km², que es la que se segrega del Municipio de Tlacoapa y se anexa al Municipio de Acatepec, Guerrero.

CUARTO.- Téngase por adquiridos todos los derechos y obligaciones del municipio al que pertenezcan, para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día nueve de julio del año en curso, surtiendo sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior en razón de respetar el periodo electoral y no perjudicar los trabajos realizados por las autoridades electorales en materia de límites territoriales, bajo los efectos legales correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos de Tlacoapa y Acatepec, Guerrero; así como a las autoridades Municipales de la localidad de Laguna Seca, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral; al Consejo Estatal Electoral y al Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

II. UBICACION GENERAL

La Localidad Laguna Seca se encuentra ubicada en la parte sureste del Estado de Guerrero, pertenece a la sección electoral 2527 del Municipio de Tlacoapa (064), así mismo, dicho municipio colinda en su parte noreste y sureste con el municipio de Acatepec (076), ambos correspondientes al 05 distrito electoral federal, conforme a la cartografía electoral vigente, tal y como a continuación se representa:



III. SITUACION GEOELECTORAL ACTUAL

El municipio de Tlacoapa (064) se encuentra ubicado dentro del Distrito Electoral Federal 05, conforme a la cartografía electoral del Registro Federal de Electores, lo conforman 40 *localidades predominantemente rurales, distribuidas en 10 secciones electorales, de las cuales 9 son de tipo rural y 1 de tipo mixta, con el registro de 5,732 ciudadanos en padrón y 5,267 en lista nominal*, la sección electoral involucrada es la 2527 de tipo rural, está conformada por 7 localidades que en su conjunto, cuentan con un padrón de 671 ciudadanos, de los cuales 208 ciudadanos se ubican en la localidad Laguna Seca, como a continuación se presenta:

Municipio				Localidad			
Distrito	Cve	Nombre	Sección	Cve	Nombre	Padrón	Lista
05	064	Tlacoapa	2527	4	EL CAMPANARIO	106	94
05	064	Tlacoapa	2527	10	LAGUNA SECA	208	190
05	064	Tlacoapa	2527	21	TLACOTEPEC	252	228
05	064	Tlacoapa	2527	29	EL MAGUEY	8	8
05	064	Tlacoapa	2527	32	MIRADOR	58	57
05	064	Tlacoapa	2527	35	XONACATEPEC	3	3
05	064	Tlacoapa	2527	37	SAN JOSE	36	36
Totales						671	616

(FECHA DE CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012)

El Municipio de Acatepec (076) se encuentra ubicado dentro del Distrito Electoral Federal 05, conforme a la cartografía electoral del Registro Federal de Electores, lo conforman por 87 *localidades predominantemente rurales, distribuidas en 26 secciones electorales, de las cuales 25 son de tipo rural 1 de tipo mixta, con un total de 15,846 ciudadanos en padrón y 14,814 en lista nominal*, la sección electoral 2786 es colindante con la sección implicada, está conformada por 5 localidades con un padrón de 1,135 ciudadanos, las cuales se enlistan a continuación:

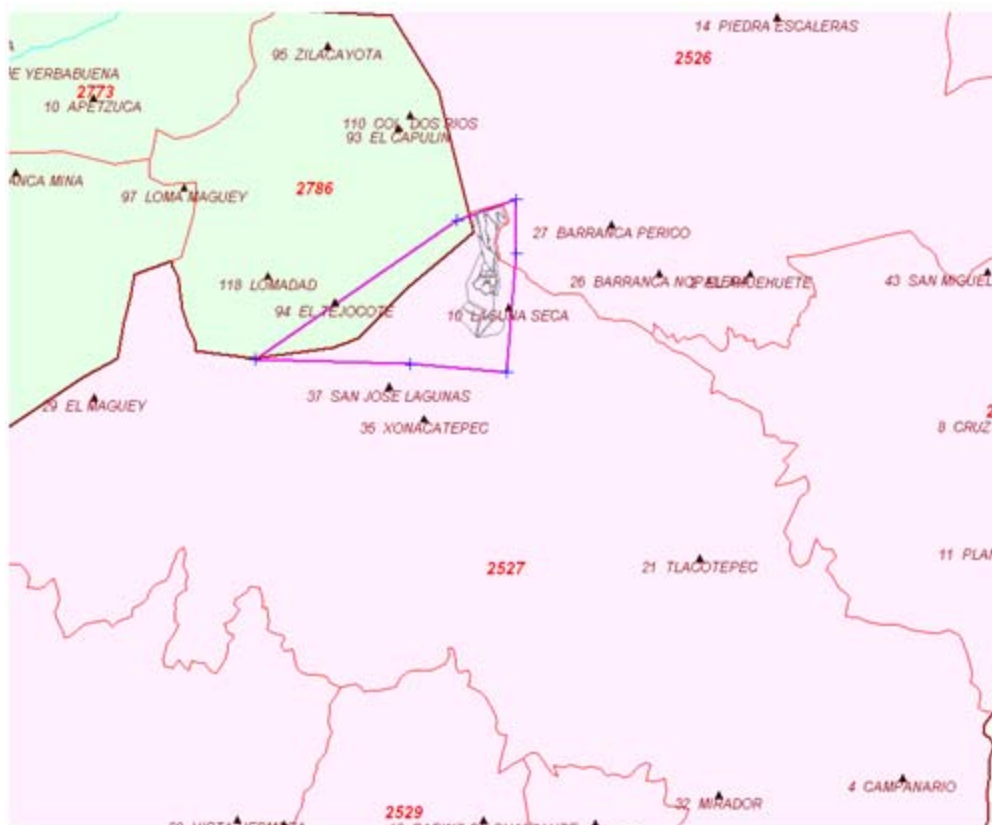
Municipio				Localidad			
Distrito	Cve	Nombre	Sección	Cve	Nombre	Padrón	Lista
05	076	Acatepec	2786	93	EL CAPULIN	320	306
05	076	Acatepec	2786	94	EL TEJOCOTE	312	288
05	076	Acatepec	2786	95	ZILACAYOTA	501	481
05	076	Acatepec	2786	110	COL. DOS RIOS	0	0
05	076	Acatepec	2786	118	LOMADAD	2	2
Totales						1135	1077

(FECHA DE CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012)

IV. PROPUESTA DE AFECTACION

Toda vez que el Decreto No. 1205 describe a través de coordenadas geográficas la delimitación entre los municipios de Tlacoapa y Acatepec, en la cual se ve involucrada la localidad Laguna Seca, actualmente referenciada al municipio de Tlacoapa, indicando que dicha localidad debe adicionarse al Municipio de Acatepec; a este respecto, personal del área de cartografía estatal del Registro Federal de Electores realizó los trabajos de campo correspondientes a efecto de corroborar la poligonal descrita mediante coordenadas en el artículo tercero del Decreto arriba señalado, tomando las mediciones con equipo GPS, corroborándose que dicha localidad efectivamente se ve involucrada en su totalidad en la adecuación del límite municipal, conforme a la demarcación de la cartografía electoral.

Así mismo, se puede observar que la adecuación municipal involucra a las secciones electorales colindantes 2527 del municipio de Tlacoapa y 2786 del municipio de Acatepec, ambas correspondientes al distrito electoral federal 05.



En razón de lo anterior y no existiendo impedimento de carácter técnico para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1205, que conlleva a la adecuación de límites municipales, segregando a la localidad Laguna Seca del municipio de Tlacoapa (064) para adicionarse al municipio de Acatepec (076); se propone que la localidad Laguna Seca con 208 ciudadanos en padrón pase a formar parte de la sección electoral 2786 con 1,135 ciudadanos en padrón, referenciada al municipio de Acatepec (076), siendo ésta la sección colindante al área involucrada, de igual forma se ha corroborado que con la adición de la localidad, dicha sección no excede los 1,500 ciudadanos establecidos como máximos para la conformación de una sección electoral conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). En este sentido, a continuación se presenta los cuadros con la representación de las localidades que conformarán las secciones electorales implicadas:

Municipio				Localidad			
Distrito	Cve	Nombre	Sección	Cve	Nombre	Padrón	Lista
05	064	Tlacoapa	2527	4	EL CAMPANARIO	106	94
05	064	Tlacoapa	2527	21	TLACOTEPEC	252	228
05	064	Tlacoapa	2527	29	EL MAGUEY	8	8
05	064	Tlacoapa	2527	32	MIRADOR	58	57
05	064	Tlacoapa	2527	35	XONACATEPEC	3	3
05	064	Tlacoapa	2527	37	SAN JOSE	36	36
Totales						463	426

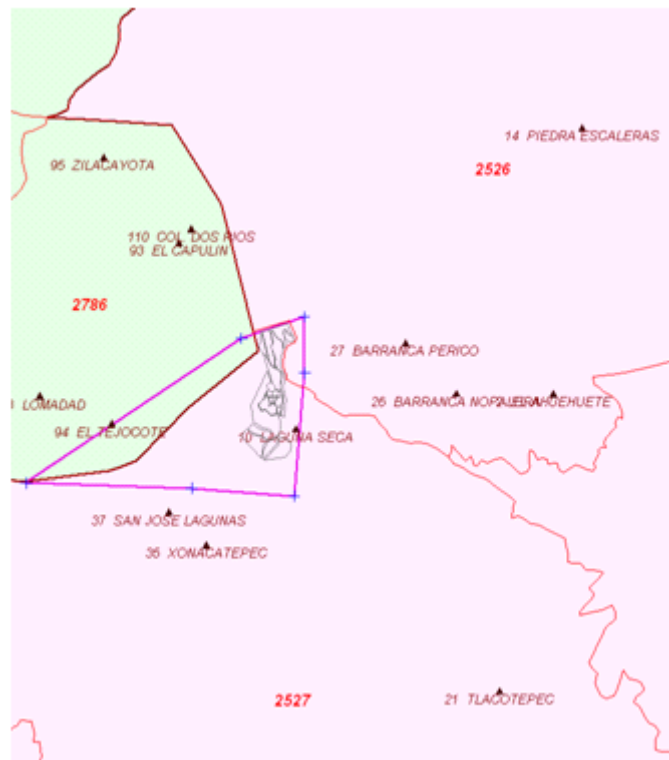
Municipio				Localidad			
Distrito	Cve	Nombre	Sección	Cve	Nombre	Padrón	Lista
05	076	Acatepec	2786	93	EL CAPULIN	320	306

05	076	Acatepec	2786	94	EL TEJOCOTE	312	288
05	076	Acatepec	2786	95	ZILACAYOTA	501	481
05	076	Acatepec	2786	110	COL. DOS RIOS	0	0
05	076	Acatepec	2786	118	LOMADAD	2	2
05	076	Acatepec	2786	---	LAGUNA SECA	208	190
Totales						1343	1267

En base a los movimientos descritos anteriormente, se observa que **208 ciudadanos en padrón** se verían afectados por la incorporación de la localidad Laguna Seca a la sección electoral 2786 del Municipio de Acatepec (076), con lo cual esta sección quedaría conformada con **1,343 ciudadanos**. Asimismo la sección electoral 2527, del Municipio de Tlacoapa (064), quedaría conformada con **463 ciudadanos** en padrón.

Así mismo, para llevar a cabo dicha afectación se realizará la adecuación en la configuración de las secciones involucradas (2527 y 2786) al igual que su correspondiente delimitación municipal, conforme a los vértices de las Coordenadas Geográficas indicadas en el Decreto en mención.

Es importante señalar que la sección electoral 2526 del Municipio de Tlacoapa (064) se verá afectada únicamente en su configuración territorial, toda vez que ésta es colindante con la localidad Laguna Seca (0010) por lo que bajo la puntualización de los vértices descritos en el Decreto No. 1205, se toma una mínima porción territorial en su parte suroeste para integrarse al municipio de Acatepec (076).



Cabe resaltar que los movimientos anteriormente descritos, no afectan la actual demarcación distrital federal, en virtud de que los municipios de Acatepec y Tlacoapa se encuentran referidos dentro del distrito 05.

V. ANALISIS JURIDICO

En términos de lo establecido en el punto 5 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, para la modificación de límites municipales, deberá existir un documento emitido por las autoridades competentes, en el cual se señale la demarcación político administrativa de que se trate.

De conformidad con lo establecido en el punto 18 de los lineamientos citados en el párrafo precedente, para la procedencia jurídica de la afectación del Marco Geográfico Electoral, se deberá contar con el

documento emitido por la autoridad, que conforme las legislaciones de los Estados, cuenten con atribuciones para la definición de límites estatales y municipales.

El día 10 de julio de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto No. 1205, que emitió el Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual se aprueba la segregación política y administrativa de la comunidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, Guerrero, para que se adicione al municipio de Acatepec, Guerrero.

En ese sentido, conforme al artículo 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Legislatura del Estado, tiene entre otras, la atribución expedir leyes y decretos en todos aquellos asuntos que no sean competencia exclusiva de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Correlativamente, en términos de lo establecido en el artículo 47, fracción XIII de la Constitución citada, así como en el artículo 8, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, el Congreso del Estado, tiene como atribución la de legislar en materia de división territorial del estado a fin de crear, suprimir o fusionar municipios, distritos judiciales, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles pueblos o localidades, para una mejor administración general.

De igual forma, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, dispone en el numeral 8, fracción V, que es atribución del Congreso del Estado, legislar sobre el municipio libre, sujetándose a lo mandatado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la legislación anteriormente citada, se desprende lo siguiente:

- Es facultad del H. Congreso del Estado de Guerrero, expedir leyes, decretos o acuerdos para regular sus municipios.
- La legislatura del Estado de Guerrero, tiene como atribución la de legislar en materia de división territorial del estado a fin de crear, suprimir o fusionar municipios, distritos judiciales, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles pueblos o localidades.

De lo anterior, se advierte que el Decreto No. 1205, que aprueba la segregación política y administrativa de la comunidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, Guerrero, para que se adicione al municipio de Acatepec, Guerrero, fue emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero le confieren.

Ahora bien, el expediente que se integra en el Informe Técnico denominado “*Reasignación de la Localidad Laguna Seca del municipio de Tlacoapa a Acatepec, en el Estado de Guerrero*” emitido por la Coordinación de Operación en Campo de esta Dirección Ejecutiva, se concluye lo siguiente:

“Como resultado del análisis realizado al Decreto No. 1205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 10 de Julio de 2012, referente a la incorporación de la comunidad de Laguna Seca (0010) al municipio Acatepec (076), así como su segregación del municipio de Tlacoapa (064), y con base a la investigación de campo con equipo GPS, realizada por el personal de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores en Guerrero, se observa que no existe impedimento de carácter técnico para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto arriba citado, por lo que se considera técnicamente viable llevar a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral, incorporando la comunidad de Laguna Seca con 208 ciudadanos en padrón de la sección electoral 2527 del municipio de Tlacoapa a la sección electoral 2786 del municipio de Acatepec, sin modificar límites distritales en virtud ambos municipios pertenecen al Distrito Electoral Federal 05, tal y como se describe en el apartado V de este documento”.

En ese sentido, de un análisis realizado a los documentos contenidos en el Informe Técnico antes mencionado, se advierte lo siguiente:

- Que el Decreto Número 1205, fue emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Que el citado Decreto, en términos de lo establecido en los artículos 47, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como 8, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, aprueba la segregación política y administrativa de la comunidad de Laguna Seca, del municipio de Tlacoapa, Guerrero, para que se adicione al municipio de Acatepec, Guerrero.
- Que el referido Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, mismo que no fue impugnado, por lo que surte todos sus efectos legales.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el Decreto No. 1205 fue emitido por la autoridad competente para legislar en materia de división territorial del Estado a fin de crear, suprimir o fusionar municipios, distritos judiciales, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles

pueblos o localidades, conforme lo establecen los artículos 47, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 8, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Asimismo, del Informe Técnico denominado “*Reasignación de la Localidad Laguna Seca del municipio de Tlacoapa a Acatepec, en el Estado de Guerrero*”, se advierte que el multicitado Decreto aporta los elementos técnicos suficientes para llevar a cabo la actualización de la cartografía electoral.

En razón de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los Lineamientos para la Afectación del Marco Geográfico Electoral, el Decreto No. 1205, publicado el 10 de julio de 2012, fue emitido por la “LIX” Legislatura del Estado de Guerrero, autoridad competente para crear, suprimir o fusionar municipios, distritos judiciales, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles pueblos o localidades, por lo que al ser un documento jurídicamente válido, es procedente que con base en éste se modifique la cartografía electoral conforme el Informe Técnico denominado “*Reasignación de la Localidad Laguna Seca del municipio de Tlacoapa a Acatepec, en el Estado de Guerrero*”.

VI. CONCLUSIONES

Dictamen Técnico

Como resultado del análisis realizado al Decreto No. 1205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 10 de Julio de 2012, referente a la incorporación de la comunidad de Laguna Seca (0010) al municipio Acatepec (076), así como su segregación del municipio de Tlacoapa (064), y con base a la investigación de campo con equipo GPS, realizada por personal de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores en Guerrero, se observa que no existe impedimento de carácter técnico para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto arriba citado, por lo que **se considera técnicamente viable llevar a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral, incorporando la comunidad de Laguna Seca con 208 ciudadanos en padrón de la sección electoral 2527 del municipio de Tlacoapa a la sección electoral 2786 del municipio de Acatepec, sin modificar límites distritales en virtud ambos municipios pertenecen al Distrito Electoral Federal 05, tal y como se describe en el apartado IV de este documento.**

Dictamen Jurídico

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los Lineamientos para la Afectación del Marco Geográfico Electoral, el Decreto No. 1205, publicado el 10 de julio de 2012, fue emitido por la “LIX” Legislatura del Estado de Guerrero, autoridad competente para crear, suprimir o fusionar municipios, distritos judiciales, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles pueblos o localidades, por lo que al ser un documento jurídicamente válido, **es procedente que con base en éste se modifique la cartografía electoral conforme el Informe Técnico denominado “Reasignación de la Localidad Laguna Seca del municipio de Tlacoapa a Acatepec, en el Estado de Guerrero”.**

Así se dictaminó y firmó el día 11 de febrero de 2013.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **Víctor Manuel Guerra Ortiz**.- Rúbrica.